



**Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.**

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra documentación técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF y, además, en otros formatos cuando el procedimiento así lo requiera y se halle contenido en ésta Ordenanza, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, así como en el formato que conste para el procedimiento específico en esta Ordenanza, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se comprenderá de:

- Nombre de los archivos con expresa indicación del número de expediente, si ya dispone de él, el nombre de cada documento y la fecha de éste indicando día, mes y año.
- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

**Artículo 9.O) Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.**

O) **Requerirá autorización administrativa**, la división de pisos o locales y sus anejos, para formar otros más reducidos e independientes, el aumento de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio o su disminución por reducción de alguna parte y cualquier alteración de la estructura o fábrica del edificio, incluyendo el cerramiento de las terrazas y la modificación de la envolvente, tal como dispone el artículo 10.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

**Artículo 27 . Documentación necesaria para la (LICENCIA) autorización administrativa para la división (o segregación), aumento o disminución de de elementos integrantes de una propiedad horizontal (pisos, locales y sus anejos). Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines**

La documentación para la solicitud de autorización para la ejecución de obras para la división de pisos o locales y sus anejos, para formar otros más reducidos e independientes, el aumento de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio o su disminución por reducción de alguna parte, se adaptará a la entidad de la obra según se establece en éste artículo:

**Artículo 27. APARTADO APLICABLE A LA DIVISIÓN, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOCALES Y SUS ANEJOS**

a). Las obras de acondicionamiento u obras puntuales para la división, aumento o disminución de .../..., locales y sus anejos deberán aportar la siguiente documentación:

- Presupuesto.
- Memoria técnica**, gráfica y escrita de la obra de división, aumento o disminución .../..., **locales y sus anejos**, redactado y firmado por técnico/a competente, en la que conste el compromiso expreso de no disminuir las condiciones de habitabilidad, redactado y firmado por personal técnico competente.
- Planos del estado actual y de la división, aumento o disminución de pisos y/o locales y sus anejos redactado y firmado por personal técnico competente.
- Nota simple del Registro de la Propiedad acerca de la titularidad del piso o locales y sus anejos a efectos meramente informativos y estadísticos.
- Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y su duración, que deberá iniciarse en el plazo de 3 meses desde su autorización y tendrá una duración máxima de 6 meses desde el inicio de las obras.
- Justificante del abono de las tasas.

**Artículo 27. APARTADO APLICABLE A LA DIVISIÓN, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PISOS.**

2. Las obras de restauración o rehabilitación, consolidación o reestructuración para la división, aumento o disminución de pisos, .../..., deberán aportar la siguiente documentación:

- Proyecto básico** redactado y firmado por personal técnico competente cuyo contenido se ajustará a lo siguiente:
  - Memoria técnica descriptiva gráfica y escrita de la obra de división, aumento o disminución de pisos .../..., redactado y firmado por técnico/a competente, en la que conste el compromiso expreso de no disminuir las condiciones de habitabilidad, cumplimiento de la normativa urbanística en vigor y demás normativa sectorial de aplicación.
  - Planos del estado actual y de la división, aumento o disminución de pisos y/o locales y sus anejos.
  - Presupuesto de las obras dividido por capítulos.
  - Documentos de la Dirección Técnica, aceptando la dirección facultativa de las obras.
  - Cuestionario de la Estadística de la Edificación y Vivienda.
  - Nota simple del Registro de la Propiedad acerca de la titularidad del piso o locales y sus anejos a efectos meramente informativos y estadísticos.
- Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y su duración, que deberá iniciarse en el plazo de 3 meses desde su autorización y tendrá una duración máxima de 6 meses desde el inicio de las obras.
- Justificante del abono de las tasas.
- Concedida la autorización y **de forma previa al inicio de la ejecución de las obras, deberán aportar la documentación establecida en el apartado 6 del artículo 12 de esta Ordenanza. (Proyecto de Ejecución)**

**Artículo 12.5. Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines**

5. **Concedida la licencia** de obra mayor o, en su caso, licencia de obra menor con proyecto básico o de autorización para la **división, aumento o disminución de pisos, locales y sus anejos que requiera proyecto básico**, y antes de comenzar las obras deberá presentarse en el Registro Electrónico General o en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento, vinculada al expediente de concesión de licencia o autorización, la siguiente documentación: .../...

b) **Proyecto de ejecución** de la edificación visado por el Colegio Profesional correspondiente.

c) **Estudio de seguridad y salud**, visado por el Colegio Profesional correspondiente, **cuando se de alguno de los supuestos** comprendidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, o Estudio Básico de seguridad y salud en los proyectos de obras no incluidos en ninguno de los supuestos previstos en el mencionado artículo 4.1. .../...

e) Se acompañará la documentación señalada por el Artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la **producción y gestión de residuos** de construcción y demolición, incluyendo la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el peticionario de la licencia de obra mayor.

**Artículo 42. Procedimiento de autorización administrativa para la división, aumento o disminución de pisos, locales y sus anejos.**

1. Las actuaciones básicas del procedimiento para la **autorización administrativa** de división, aumento o disminución de pisos, locales y sus anejos, una vez recibida la solicitud con la documentación establecida en el artículo 27 de esta Ordenanza serán las siguientes:

- Informe del Departamento Técnico Inspección y control técnico.
- Informe-propuesta del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental.
- Resolución de la Junta de Gobierno o, en su caso, del órgano delegado.

2. El plazo para el otorgamiento de la autorización administrativa para la división, aumento o disminución de pisos, locales y sus anejos es de dos meses, dicho plazo no se iniciará hasta el momento de la presentación de toda la documentación esencial tal como dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, LPAC y AP y el artículo 219.3 de la Ley 5/2014, LOTUP, transcurrido el cual sin que se hubiese notificado la resolución expresa se entenderá estimada o desestimada, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, así como el artículo 91.2.A.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, relativo a las dimensiones superficiales de las viviendas, resultando los siguientes supuestos:

- División material de pisos** para formar otros más reducidos e independientes: **desestimada** si la superficie de cualquiera de ellos es inferior al establecido en el artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad (DOCV nº 6168, de 18 de diciembre de 2009).
- División material de locales y sus anejos** para formar otros más reducidos e independientes: **estimada**.
- El aumento, de pisos y/o locales y sus anejos**, de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio: **estimada**.
- Su disminución por reducción de alguna parte de **pisos: desestimada** si la superficie de cualquiera de ellos es inferior al establecido en el artículo 1 de la Orden de 7 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad (DOCV nº 6168, de 18 de diciembre de 2009).

**Nota Informativa:** Ejecutadas las obras deberá solicitar la Declaración Responsable de Primera Ocupación tal como dispone los artículos 18 y 32 de la Ordenanza.

**1.2.1 Licencias de obra menor o Declaración Responsable de obra menor:**

• Hasta 30 m2	31,83 €
• De 31 a 50 m2	63,65 €
• De 51 a 100 m2	137,92 €
• De 101 a 250 m2	201,57 €
• De 251 a 500 m2	286,44 €
• De 501 a 750 m2	403,14 €
• De 751 a 1000 m2	572,89 €
• Más de 1000 m2	806,28 €